The background of the top half of the page features several cartoon illustrations of children's faces. In the top left, a girl with freckles and a green bow is upside down. In the top right, a girl with black hair and freckles is upside down. In the middle right, a boy with dark skin and freckles is upside down. In the bottom left, a girl with blonde pigtails and freckles is smiling. In the bottom center, a girl with brown hair and green bows is smiling. In the bottom right, a boy with spiky blonde hair and freckles is smiling, and next to him, a girl with grey hair and a red bow is smiling. All children have freckles and are drawn in a simple, friendly style.

**RUTA DE ACTUACIONES PARA EL
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL CON
SUS DERECHOS INOBSERVADOS,
AMENAZADOS O VULNERADOS**



Instituto Colombiano
de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras



"Estamos cambiando el mundo"

RUTA DE DENUNCIA Y ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL



¿Conoce o presume un caso de violencia sexual contra Niños, Niñas o Adolescentes?

Cualquier persona de la comunidad, Policía Nacional, entidades de salud, Instituciones educativas, Agentes educativos y/o Comunitarios, Instituciones operadoras de ICBF, Autoridades administrativas, Comisarias de Familia, ONG, Fiscalía

Si el Ofensor es Menor de 14 Años de Edad

Tanto a la Víctima como el Ofensor se le debe garantizar el acceso a:

Por donde entre el caso se debe activar la ruta inmediatamente. Atención paralela.

Protección

Salud

Según Art. 82 y 86 de la CIA y Decreto 4840/2007 si el evento ocurrió:

En el Contexto Familiar

Fuera del Contexto Familiar

Medicina Legal:
Valoración medico legal por solicitud de Autoridad y envía dictamen a esta

Garantiza atención especializada
Resolución 0459/2012

Comisaría de Familia

DF de Centro Zonal ICBF por competencia geográfica

- Primeros Auxilios.
- Atención Especializada.
- Atención terapéutica Especializada.
- Seguimiento al caso.

Verifica, garantiza y restablece sus derechos, dicta medida, notifica a los entes de control (Procuraduría - Personería). Lleva a cabo la articulación de los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar –SNBF

"Estamos cambiando el mundo"



RUTA DE DENUNCIA Y ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL



BIENESTAR FAMILIAR

¿Conoce o presume un caso de violencia sexual contra Niños, Niñas o Adolescentes?

Cualquier persona de la comunidad

Policía Nacional

Hospitales o Entidades De Salud

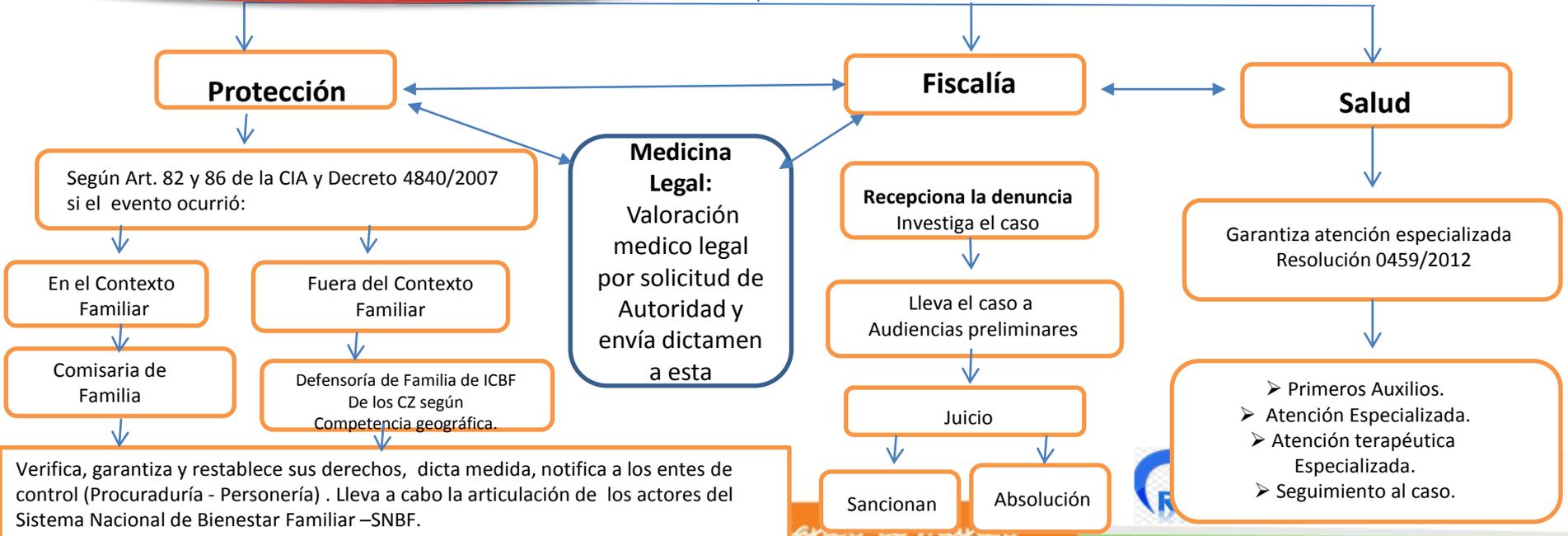
Instituciones Educativas

Agentes educativos y/o Comunitarios, Instituciones de ICBF, ONG, Autoridades Administrativas, Comisarias de Familia, Fiscalía

Si la victima tiene 14 años y el agresor es menor de 18
Años de Edad

Quien primero conozca el caso instaura la denuncia penal ante Responsabilidad Penal para adolescentes; remite a la víctima a Defensoría de Familia ICBF o Comisarías de Familia y demás instituciones, de manera paralela, de acuerdo a sus competencias

Por donde entre el caso, se debe activar la ruta inmediatamente. Atención paralela.



Protección

Fiscalía

Salud

Medicina Legal:
Valoración medico legal por solicitud de Autoridad y envía dictamen a esta

Según Art. 82 y 86 de la CIA y Decreto 4840/2007 si el evento ocurrió:

En el Contexto Familiar

Fuera del Contexto Familiar

Comisaria de Familia

Defensoría de Familia de ICBF De los CZ según Competencia geográfica.

Recepciona la denuncia Investiga el caso

Lleva el caso a Audiencias preliminares

Juicio

Sancionan

Absolución

Garantiza atención especializada Resolución 0459/2012

- Primeros Auxilios.
- Atención Especializada.
- Atención terapéutica Especializada.
- Seguimiento al caso.

Verifica, garantiza y restablece sus derechos, dicta medida, notifica a los entes de control (Procuraduría - Personería) . Lleva a cabo la articulación de los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar –SNBF.

RUTA DE DENUNCIA Y ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL, CALI 2014



¿Conoce o presume un caso de violencia sexual contra Niños, Niñas o Adolescentes?

Cualquier persona de la comunidad

Policía Nacional

Hospitales o Entidades De Salud

Instituciones Educativas

Agentes educativos y/o Comunitarios, Instituciones de ICBF, ONG, Autoridades Administrativas, Comisarias de Familia, Fiscalía

Si el Agresor mayor 18 Años de Edad

Quien primero conozca el caso instaura la denuncia penal ante la Fiscalía; remite a la víctima a Defensoría de Familia ICBF adscritas a CAIVAS o Comisariás de Familia y demás instituciones, de manera paralela, de acuerdo a sus competencias.

Por donde entre el caso, se debe activar la ruta inmediatamente. Atención paralela.

Protección

Fiscalía

Salud

Según Art. 82 y 86 de la CIA y Decreto 4840/2007 si el evento ocurrió:

Medicina Legal:
Valoración medico legal por solicitud de Autoridad y envía dictamen a esta

Recepciona la denuncia
Investiga el caso

Garantiza atención especializada
Resolución 0459/2012

En el Contexto Familiar

Fuera del Contexto Familiar

Lleva el caso a Audiencias preliminares

- Primeros Auxilios.
- Atención Especializada.
- Atención terapéutica Especializada.
- Seguimiento al caso.

Comisaría de Familia

Defensoría de Familia de ICBF Adscritas a CAIVAS

Juicio

Condena

Absolución

"Estamos cambiando el mundo"



INTRODUCCIÓN



Todo niño, niña o adolescente víctima de violencia sexual debe contar con PARD, el cual adelantará la autoridad administrativa competente.

Cualquier persona o entidad que conozcan de la comisión de un presunto delito de violencia sexual en contra de un niño, niña o adolescente debe denunciarlo de acuerdo a lo establecido en el C. Penal Colombiano.

Las entidades encargadas de la ruta de atención (Salud, Protección y Justicia) están en la obligación de activar la ruta para que se adelanten las acciones en favor de los niño, niñas y adolescentes en el marco de sus competencias.

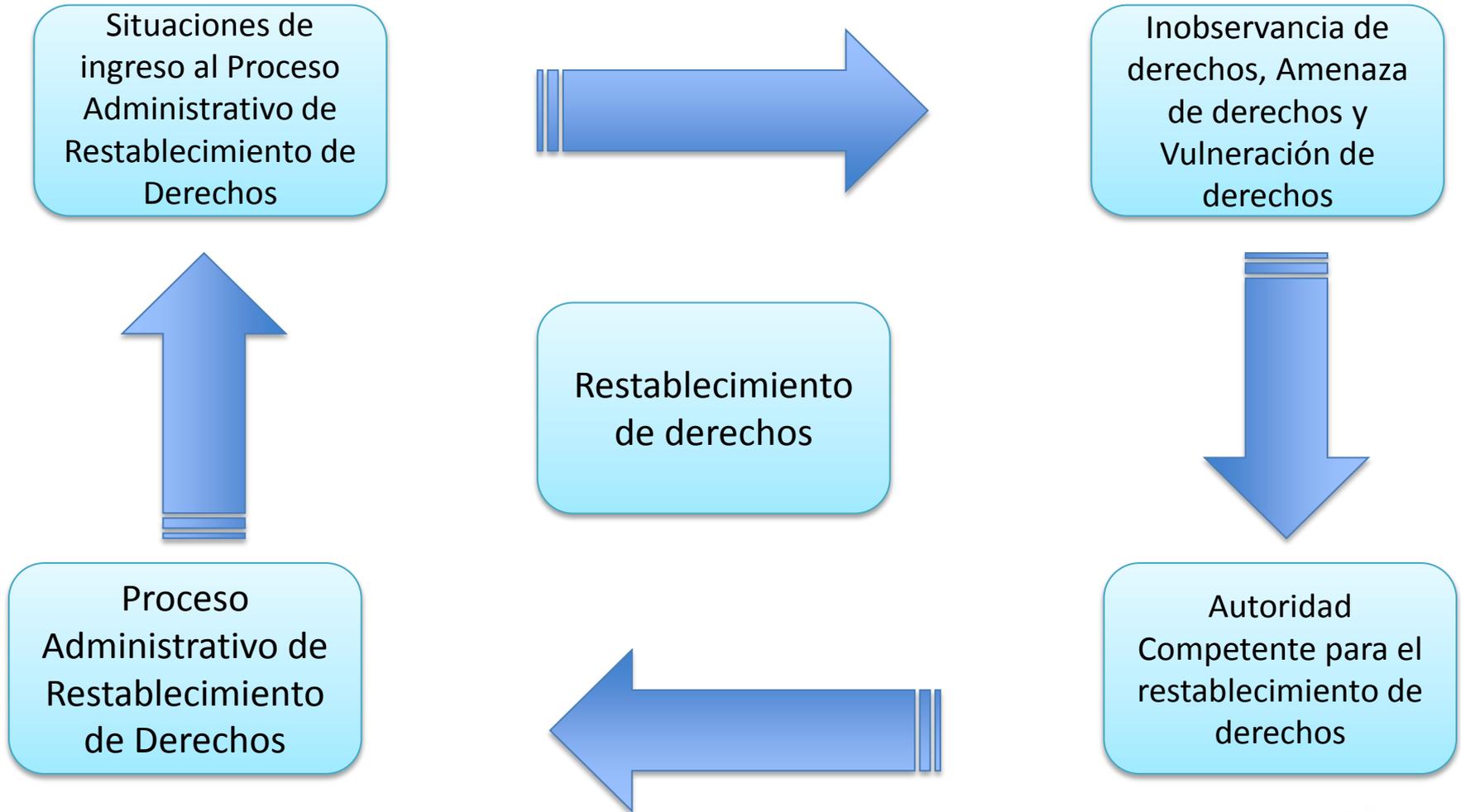
Todo niño, niña y adolescente víctima de violencia sexual debe recibir la respectiva Intervención Terapéutica.



"Estamos cambiando el mundo"



MARCO CONCEPTUAL



"Estamos cambiando el mundo"

MARCO CONCEPTUAL

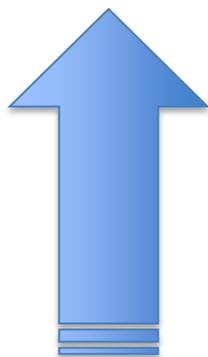


BIENESTAR FAMILIAR

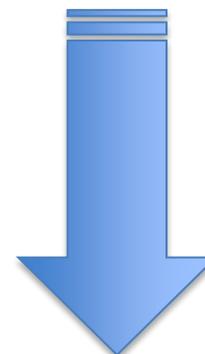
Autoridades Tradicionales
– Defensores Comisarios
Inspectores de Policía
*** Autoridad tradicional Indígena



Medidas de restablecimiento de derechos



Declaratoria de Vulneración de Derechos



Declaratoria de Adoptabilidad



Definición de la situación jurídica

"Estamos cambiando el mundo"



OBJETIVOS



Establecer parámetros orientadores de aplicación práctica para las Autoridades Administrativas y los equipos técnicos interdisciplinarios, para las actuaciones de restablecimiento de derechos.

Propiciar la aplicación del debido proceso, la perspectiva de género, la protección integral y la prevalencia de derechos.

Unificar criterios en el desarrollo de las actuaciones de restablecimiento de derechos.



"Estamos cambiando el mundo"



Se presentan las fases desde la recepción del caso, pasando por la verificación de la garantía de derechos, la determinación del trámite a seguir, y si fuera el caso, la definición de la situación jurídica, incluyendo el control de legalidad por vía de homologación y el correspondiente seguimiento al cumplimiento de las medidas adoptadas.



FASE I. RECEPCIÓN DEL CASO



BIENESTAR
FAMILIAR

ETAPA 2: ACTUACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.

**1. CREACIÓN EN EL SIM DEL
BENEFICIARIO**



Personal Asistencial

Profesionales del
equipo técnico
interdisciplinario

"Estamos cambiando el mundo"



ETAPA 2: ACTUACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.

2. VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE DERECHOS

En todos los casos

De manera
inmediata

Antes de la definición
del trámite de
restablecimiento de
derechos a seguir



FASE I. RECEPCIÓN DEL CASO



ETAPA 2: ACTUACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.

2. VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE DERECHOS

Debe verificarse:

- Estado de salud física y psicológica
- Estado de nutrición y vacunación
- inscripción en el registro civil
- ubicación de la familia de origen
- entorno familiar / identificación elementos protectores como de riesgo
- vinculación al sistema de salud y seguridad social
- vinculación al sistema educativo

FASE I. RECEPCIÓN DEL CASO



ETAPA 2: ACTUACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.

2. VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE DERECHOS

Aspectos a tener en cuenta:

Si se presume que niño, niña o adolescente es indígena: verificar la pertenencia étnica y la identidad cultural (*Anexo 7: "Trámite administrativo para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas"*)

No se pueden exigir como requisitos para la atención: registro civil, carnet de afiliación a salud, o constancia de vinculación escolar.

Autoridad Administrativa deberá adelantar las solicitudes para su obtención - SNBF

FASE I. RECEPCIÓN DEL CASO



ETAPA 2: ACTUACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.

2. VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE DERECHOS

Aspectos a tener en cuenta:

No puede limitarse a una lista de chequeo, ni a evaluar únicamente las condiciones de violencia directa a las que han sido sometidos los niños, las niñas o adolescentes (ej. violencias física o abandono).

Reflexiva: / integral: condiciones afectivas, económicas, sociales y culturales.

Las actuaciones que desarrollan los profesionales del equipo técnico interdisciplinario, constituyen **valoraciones iniciales**, que deben ser complementadas posteriormente, de haber lugar a la apertura del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

FASE I. RECEPCIÓN DEL CASO



ETAPA 2: ACTUACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.

2. VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE DERECHOS

Aspectos a tener en cuenta:

De su resultado se determina el trámite de restablecimiento de derechos que debe adelantar la Autoridad Administrativa

Actuaciones deben estar registradas en el SIM

FASE I. RECEPCIÓN DEL CASO



ETAPA 2: ACTUACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.

2. VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE DERECHOS

Se deben realizar las siguientes actuaciones:

Entrevista: a las personas menores de edad y a su familia, para determinar las condiciones individuales y circunstancias que las rodean.

- Brindar información: motivo de estar en el ICBF
- Garantizar derecho a la intimidad, privacidad, participación e información.
- Utilizar lenguaje claro y de acuerdo a curso de vida.
- Apoyarse con traductor: por condiciones Discapacidad o pertenencia cultural del entrevistado(a).
- Indagar frente a forma de identificación: orientación sexual e identidad de género diversas



FASE I. RECEPCIÓN DEL CASO



ETAPA 2: ACTUACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.

2. VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE DERECHOS

Se deben realizar las siguientes actuaciones:

Emitir conceptos con carácter de dictamen pericial / rendir dictámenes periciales

- Claros, precisos y detallados
- Indicar los exámenes e investigaciones realizadas, los fundamentos técnicos, científicos o artísticos así como las conclusiones.
- Profesionales deben ser imparciales y objetivos en sus pronunciamientos.
- Evidenciar la complejidad de la situación para una comprensión conjunta de los problemas y de los sujetos involucrados.

FASE I. RECEPCIÓN DEL CASO



ETAPA 2: ACTUACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.

3. INTERVENCIÓN EN CRISIS

El psicólogo que apoya a la Autoridad Administrativa, hará intervención en crisis, la cual consiste en generar estabilidad emocional en el niño, la niña o el adolescente o miembros de familia o de la red vincular.

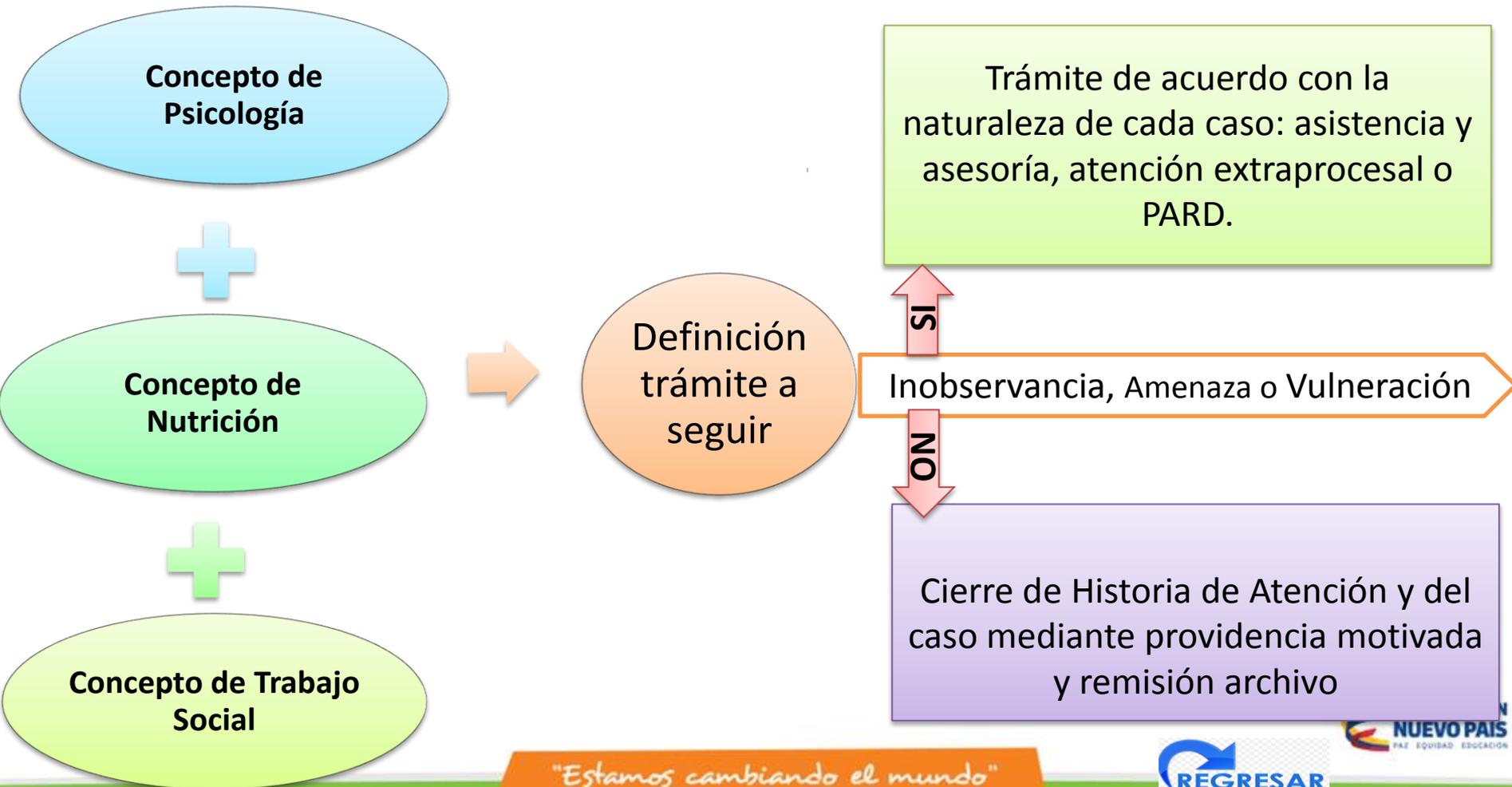


FASE I. RECEPCIÓN DEL CASO



ETAPA 2: ACTUACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.

4. CONCEPTOS SOBRE EL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE DERECHOS



"Estamos cambiando el mundo"

FASE II. DEFINICIÓN DEL TRÁMITE A SEGUIR



Precisión preliminar:

Con independencia del trámite que se defina adelantar en función de la prevalencia de los derechos de un niño, niña o adolescente, debe garantizarse su atención por parte de una Autoridad Administrativa

No debe oponerse a la prestación de la atención requerida, la distribución interna de funciones que pueda hacerse en el ICBF a nivel regional y zonal entre las Defensorías de Familia

Ninguna Autoridad Administrativa, debe excusarse en clasificaciones o formalidades administrativas de competencias internas para negarse a garantizar o a proteger los derechos de un niño, niña o adolescente

Garantía de la atención por parte de Autoridad Administrativa

"Estamos cambiando el mundo"



3. Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

Aspectos iniciales a tener en cuenta:

Aplicación Art. 99 y SS Ley 1098 de 2006.

Aplicación Art. 26 Ley 1098 de 2006 – opinión niño, niña o adolescente.

Aplicación con independencia de cómo se haya iniciado el trámite : asistencia y asesoría, conciliación, demandas, permiso de salida del país, si hay derechos inobservados, amenazados o vulnerados.

Termino de actuación: 4 meses contados desde:

- Presentación de la solicitud o
- Apertura oficiosa de la investigación

[Ampliación de termino excepcional](#)

FASE II. DEFINICIÓN DEL TRÁMITE A SEGUIR



3. Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

3.1. Competencia en el marco del restablecimiento de derechos de niños, niñas o adolescentes y cambio de competencia.

Tipos de Competencia

Competencia Territorial

Autoridad Administrativa del lugar donde se encuentre el niño, niña o adolescente

Defensor de Familia y Comisario de Familia
(Violencia intrafamiliar)

Defensor de Familia
Donde no haya: **Comisario de Familia**
Donde no haya ninguno: **Inspector de Policía**

Conocimiento de casos, aún sin competencia + verificación estado de cumplimiento de derechos + toma medidas de urgencia.

Competencia Concurrente

Competencia Subsidiaria

Competencia a prevención

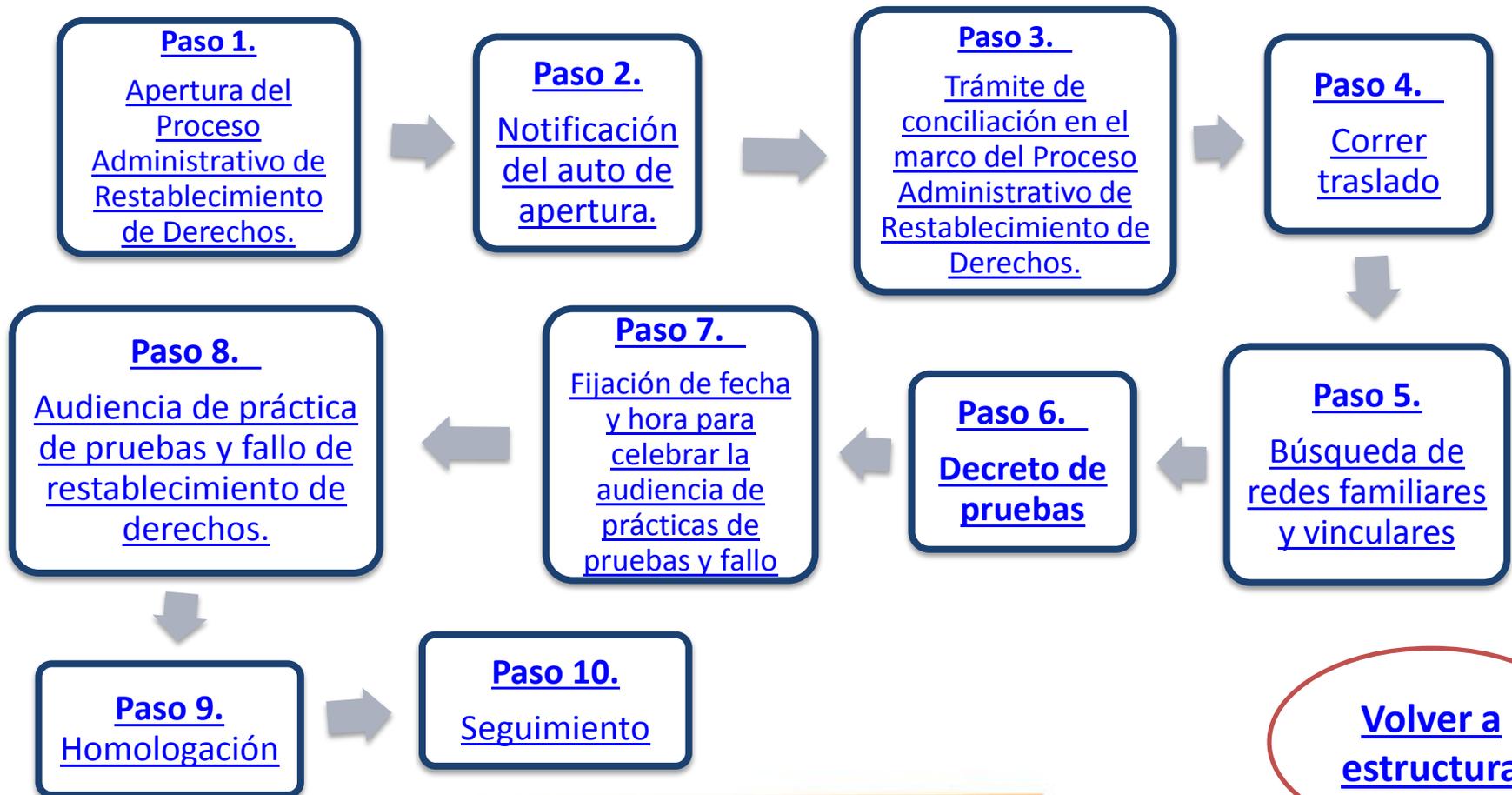
"Estamos cambiando el mundo"

FASE II. DEFINICIÓN DEL TRÁMITE A SEGUIR



3. Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

3.2. Desarrollo del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos



"Estamos cambiando el mundo"

FASE II. DEFINICIÓN DEL TRÁMITE A SEGUIR



3. Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

3.2. Desarrollo del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

Paso 1. Apertura del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.



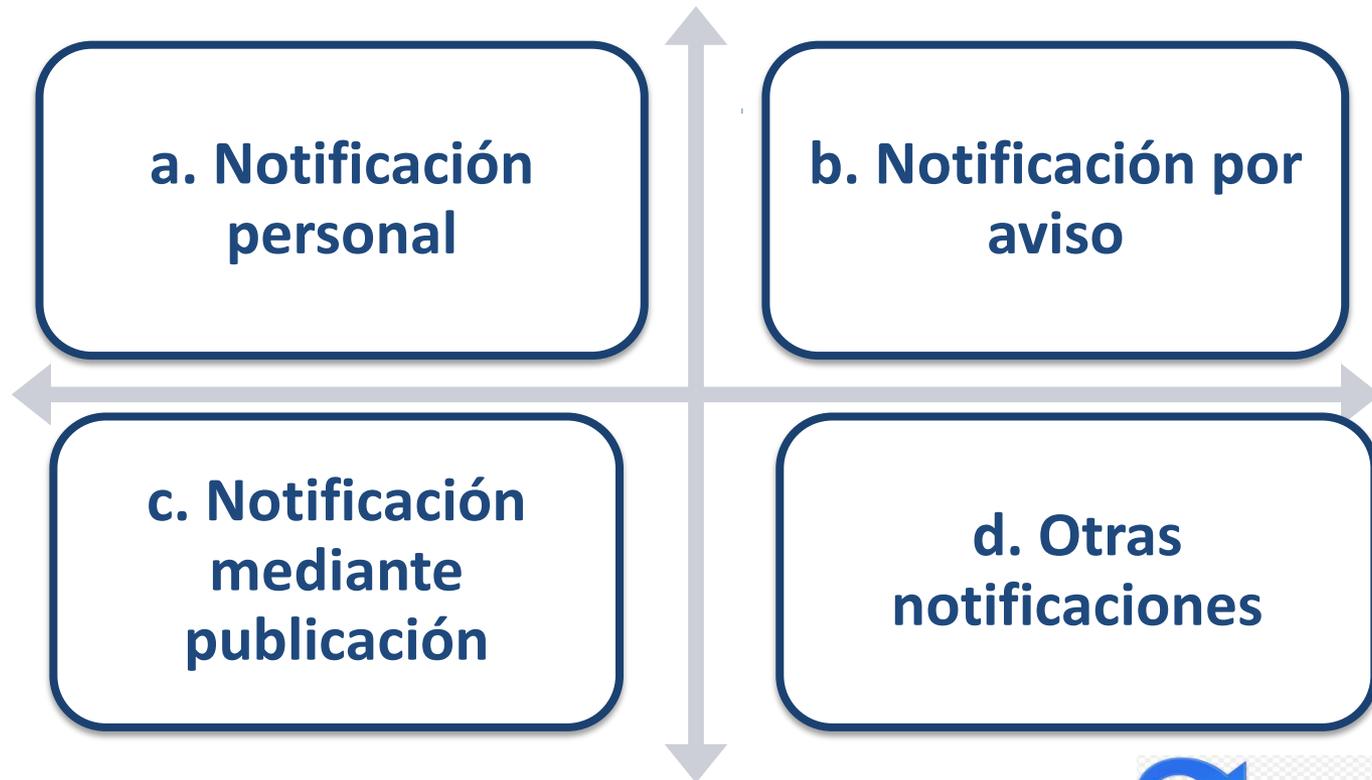
FASE II. DEFINICIÓN DEL TRÁMITE A SEGUIR



3. Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

3.2. Desarrollo del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

Paso 2. Notificación del auto de apertura.



"Estamos cambiando el mundo"



3. Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

3.2. Desarrollo del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

Paso 3. Trámite de conciliación en el marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Existen derechos susceptibles de conciliación

*Artículo 100 de la
Ley 1098 de 2006*

**Citar a
Audiencia**

*10 días siguientes al
conocimiento de los
hechos*

FASE II. DEFINICIÓN DEL TRÁMITE A SEGUIR



3. Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

3.2. Desarrollo del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

Paso 3. Trámite de conciliación en el marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Desarrollo de la Audiencia de Conciliación

Acuerdo conciliatorio total

Acta de conciliación, constancia de lo pactado y de su aprobación.

Acuerdo conciliatorio Parcial

Acta de conciliación, constancia de lo pactado y de su aprobación.

Medidas provisionales frente a lo no acordado

No acuerdo conciliatorio

Fracaso intento conciliación
No concurrencia
Superados 10 días sin celebrarse audiencia
Resolución obligaciones provisionales de protección

"Estamos cambiando el mundo"



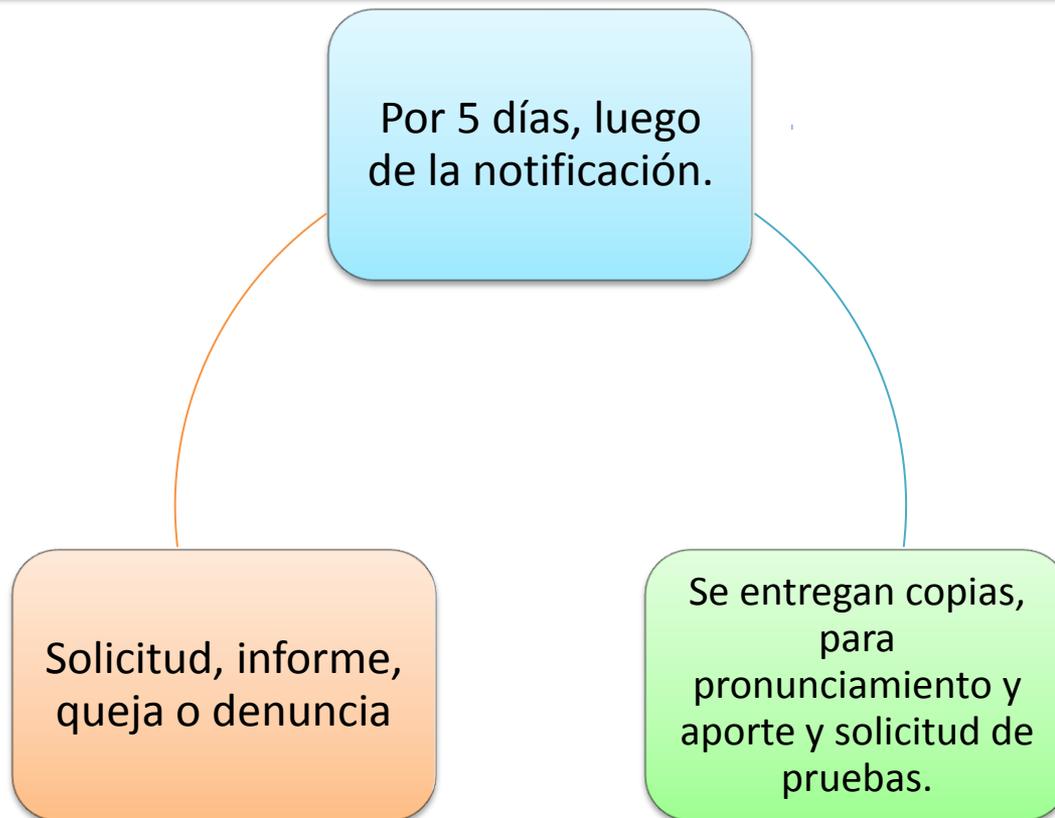
FASE II. DEFINICIÓN DEL TRÁMITE A SEGUIR



3. Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

3.2. Desarrollo del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

Paso 4. Correr traslado



"Estamos cambiando el mundo"



FASE II. DEFINICIÓN DEL TRÁMITE A SEGUIR



3. Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

3.2. Desarrollo del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

Paso 5. Búsqueda de redes familiares y vinculares

Corresponde a la Autoridad Administrativa y al equipo técnico interdisciplinario, adelantar **durante el término de la actuación administrativa búsqueda, activa de redes familiares y vinculares**

Se hace parte del proceso a quienes integren las **redes familiares o vinculares** del niño, niña o adolescente del que se trate.

Autoridad Administrativa deberá hacer parte de la actuación administrativa a los **miembros de la familia extensa o vincular que se constituyan en referentes positivos.**

"Estamos cambiando el mundo"



FASE II. DEFINICIÓN DEL TRÁMITE A SEGUIR



3. Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

3.2. Desarrollo del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

Paso 6. Decreto de pruebas

Vencido termino traslado de auto de apertura = Auto de trámite decreta pruebas adicionales.

Pruebas se practican, se trasladan y debaten en audiencia de fallo.

Pueden practicarse pruebas fuera de la audiencia de fallo (visita domiciliaria, dictamen de medicina legal)

Es posible se ordene la comisión a cumplirse mediante despacho comisorio, entre autoridades administrativas, para practica de pruebas.

Se indicará el término para la práctica y remisión de las pruebas decretadas y se designará el profesional que debe practicarlas

(Eje: Psicólogo, Nutricionista y/o Trabajador Social)



FASE II. DEFINICIÓN DEL TRÁMITE A SEGUIR



3. Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

3.2. Desarrollo del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

Paso 7. Fijación de fecha y hora para celebrar la audiencia de prácticas de pruebas y fallo

Mediante auto de notifíquese y cúmplase, notificado por estado, Autoridad Administrativa fijará fecha y hora para la Audiencia de Práctica de Pruebas y Fallo.



Si se conoce lugar de residencia o trabajo de interesados = notificación por aviso (inciso 3° art. 102 Ley 1098 de 2006)

"Estamos cambiando el mundo"





3. Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

3.2. Desarrollo del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

Paso 8. Audiencia de práctica de pruebas y fallo de restablecimiento de derechos.

A. Practica de pruebas.

Se practicarán en esta audiencia con sujeción a las reglas del procedimiento civil vigente.



3. Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

3.2. Desarrollo del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

Paso 8. Audiencia de práctica de pruebas y fallo de restablecimiento de derechos.

A. Traslado de Pruebas.

Conocimiento a las partes de los dictámenes o peritajes y de las demás pruebas que se hayan ordenado y allegado al proceso legal y oportunamente, conforme a las reglas de Procedimiento Civil vigente.



3. Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

3.2. Desarrollo del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

Paso 8. Audiencia de práctica de pruebas y fallo de restablecimiento de derechos.

CONTENIDO DEL FALLO

Síntesis de los hechos en que se funda

Examen crítico de las pruebas:
valoración de cada una, sin limitarse a
enunciarlas.

Fundamentos jurídicos de la decisión



3. Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

3.2. Desarrollo del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

Paso 8. Audiencia de práctica de pruebas y fallo de restablecimiento de derechos.

SENTIDO DEL FALLO

a. En declaratoria
en situación de
vulneración de
derechos

b. En declaratoria
en situación de
Adoptabilidad

Notificación en estrados o por estados
Procedencia del recurso de reposición
Oposición para la homologación

FASE II. DEFINICIÓN DEL TRÁMITE A SEGUIR



3. Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

3.2. Desarrollo del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

Paso 8. Audiencia de práctica de pruebas y fallo de restablecimiento de derechos.

SENTIDO DEL FALLO

a. En declaratoria en situación de vulneración de derechos

- Confirmar o modificar la medida de restablecimiento de derechos adoptada en el auto de apertura.
- Tiene carácter vinculante para los particulares y autoridades prestadoras de servicios requeridos para la ejecución inmediata de la medida. (Copia de resolución).
- Continuación fortalecimiento vínculos familiares y búsqueda de referentes familiares y o redes vinculares de apoyo.
- No se mantendrá de manera indefinida la decisión, ni la ubicación de niños, niñas o adolescentes en servicios de protección.
- Ubicación en medio familiar o adoptabilidad.





3. Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

3.2. Desarrollo del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

Paso 8. Audiencia de práctica de pruebas y fallo de restablecimiento de derechos.

SENTIDO DEL FALLO

**b. En declaratoria
en situación de
Adoptabilidad**

- Por Ausencia de familia o abandono físico, emocional o psico afectivo: en virtud del acervo probatorio.
- Familia no garantiza condiciones para ejercicio de derechos de niño, niña o adolescente, a pesar de acciones de apoyo.
- Produce terminación patria potestad respecto de padres.
- Fallo debe inscribirse en libro de varios de notaria o registro.
- Remisión inmediata a Comité de Adopciones, previa elaboración informe integral.
- Declaratoria respecto de mujer gestante o lactante sólo la cobija a ella.



3. Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

3.2. Desarrollo del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

Paso 9. Homologación

- Control de legalidad de las decisiones adoptadas por parte de las autoridades administrativas.
- No constituye recurso.
- Juez de Familia efectúa control de forma y de fondo.



Aplica tanto para la declaratoria en situación de vulneración de derechos, como para la declaratoria en situación de adoptabilidad.



3. Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

3.2. Desarrollo del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

Paso 9. Homologación

De la declaratoria
en situación de
Vulneración de
Derechos.

- Resuelto recurso de reposición o vencido el término para interponerlo: cinco (5) días siguientes a su ejecutoria (parte interesada o Ministerio Público).
- Auto ordena remisión a Juez de Familia.
- Seguimiento por equipo técnico interdisciplinario a medida de restablecimiento de derechos mientras homologación.

FASE II. DEFINICIÓN DEL TRÁMITE A SEGUIR



3. Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

3.2. Desarrollo del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

Paso 9. Homologación

De la declaratoria en situación de adoptabilidad.

- Oposición durante la actuación administrativa u oposición dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la resolución.



"Estamos cambiando el mundo"



3. Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

3.2. Desarrollo del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

Paso 10. Seguimiento

a. Actuaciones de la Autoridad Administrativa y el equipo técnico interdisciplinario.

- Periodicidad y termino en el fallo.
- Cumplido seguimiento y medida, procede cierre de proceso y envío a archivo.
- Actos de seguimiento los ordena Autoridad Administrativa (valoraciones)
- informes operadores no sustituyen los del equipo que apoya a la Autoridad Administrativa, son insumos orientadores.
- Estudio de caso interdisciplinario operador – Autoridad.
- Viabilidad de egreso: aviso con 15 dias de anticipación a institución.
- Seguimiento pos egreso a cargo de Autoridad Administrativa y equipo técnico.



3. Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

3.2. Desarrollo del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

Paso 10. Seguimiento

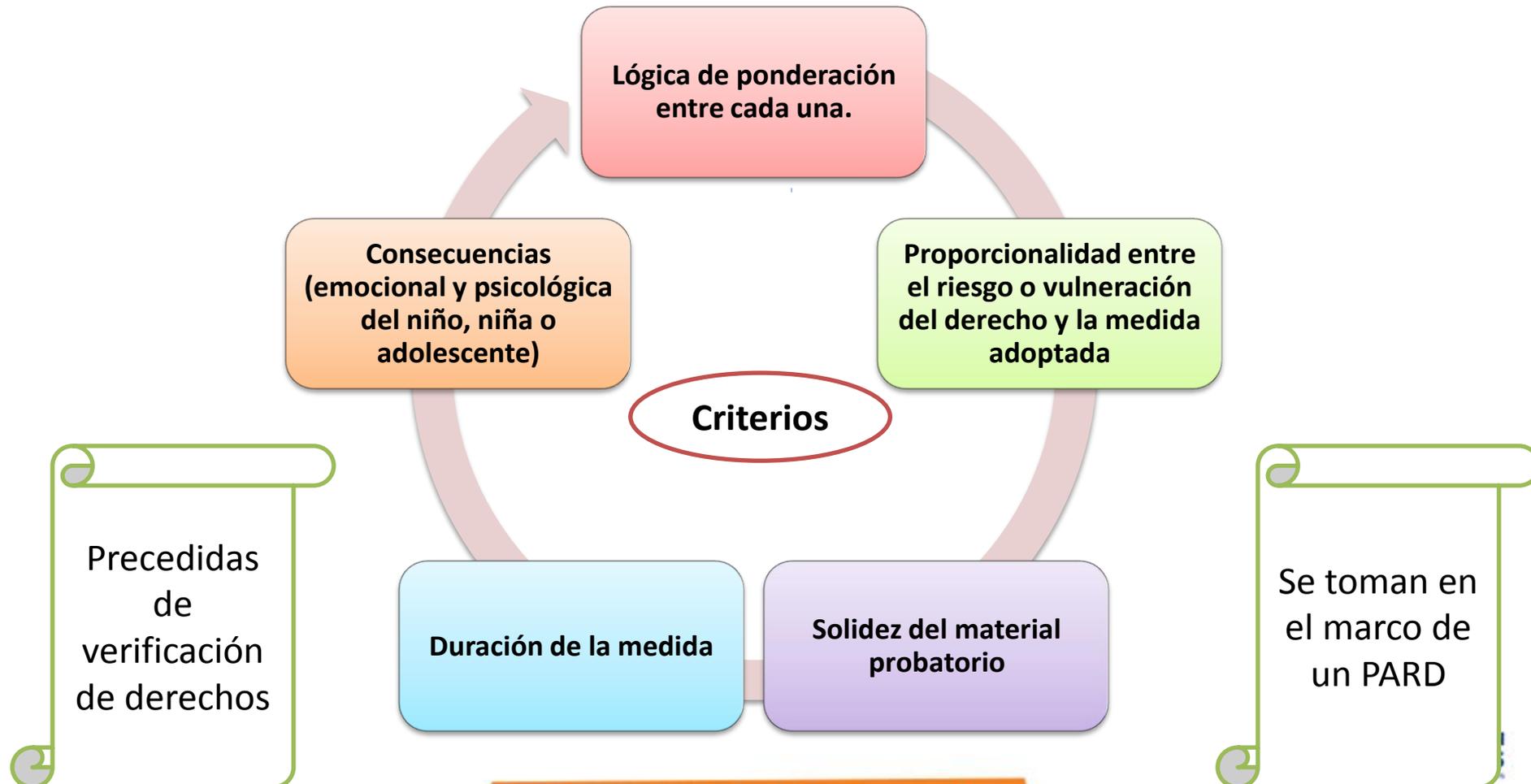
b. Seguimiento por parte del Coordinador del Centro Zonal

- Por lo menos, durante el término de seis (6) meses, como mínimo en dos (2) oportunidades dentro de este lapso de tiempo.
- Verifica el tiempo de permanencia del menor de edad en la medida de restablecimiento de derechos ordenada por la Autoridad Administrativa.
- Convoca a realización de Comité Técnico Consultivo Zonal : efectúa allí las recomendaciones para la mejor solución y tratamiento del caso.
- Pone en conocimiento de la Oficina de Control Interno Disciplinario o de la Procuraduría General de la Nación irregularidades encontradas.

CAPÍTULO III MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS



Son decisiones de naturaleza administrativa, que se adoptan para garantizar y restablecer el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes .



"Estamos cambiando el mundo"



Son medidas que pueden tomarse como provisionales:

1. Amonestación con asistencia obligatoria a curso pedagógico

2. Retiro inmediato del niño, niña o adolescente de la actividad que amenace o vulnere sus derechos o de las actividades ilícitas en las que se pueda encontrar y ubicación en un programa de atención especializada para el restablecimiento del derecho vulnerado

3. Ubicación Inmediata en Medio Familiar



Son medidas que pueden tomarse como provisionales:

4. Ubicación en centros de emergencia para los casos en que no proceda la ubicación en los hogares de paso

5. La adopción

6. Cualquier otra medida que garantice la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

7. Acciones Policivas, Administrativas o Judiciales



Cambio de la medida de Restablecimiento de Derechos - carácter transitorio de la misma

Alteración de las circunstancias que dieron lugar a la toma de la medida.



Limitación: declaratoria de adoptabilidad homologada o decretada la adopción



Modificación o suspensión: mediante resolución, notificada por aviso



Gracias





Ampliación de termino para fallar por 2 meses adicionales

- Por una sola vez, sin que sea posible en ningún caso una nueva prórroga.
- Ampliación, por autorización del Director Regional, siempre que medie una solicitud razonada proveniente de la Autoridad Administrativa.
- Solicitud deberá efectuarse con una antelación suficiente y razonable para realizar examen



Posible declaratoria de adoptabilidad, en caso conocido por Comisaria de Familia

- Remisión expediente a Defensor de Familia de su área de influencia, correspondiente al centro zonal donde se encuentre la Comisaria.
- Comisario de Familia, previo a la remisión deberá haber definido, mediante resolución, la situación jurídica del niño, niña o adolescente en declaratoria de vulneración de derechos.
- Defensor de Familia avoca conocimiento, analiza detalladamente el acervo probatorio y decreta pruebas para procedencia de la declaratoria de adoptabilidad.
- Actuaciones de Defensor de Familia, en el menor tiempo posible.

CAMBIOS VISIBLES DE 2010 A 2016



Lineamiento de Ruta de Actuaciones 2010 (Resolución 5929 de 2010)	Lineamiento de Ruta de Actuaciones 2016 (Resolución 1526 de 2016)
Introducción	Introducción, marco conceptual, generalidades, marco normativo y objetivos.
Dirigido con preeminencia a Defensores de Familia	Para Autoridades Administrativas - Competentes
Enunciación actividades de integrantes equipo desarrollo técnico interdisciplinario.	Desarrollo de su rol, en la verificación de derechos y en el trámite del PARD
Triage, en el que no se distinguen las acciones de Servicios y Atención y las de la Autoridad Administrativa.	Recepción del caso, actuaciones de Servicios y Atención y Autoridad Administrativa (módulos SIM de AAC y BEN)
Tiempos para la realización de cada tarea	Sin tiempos, enunciación de tareas: razonabilidad y oportunidad.

"Estamos cambiando el mundo"

CAMBIOS VISIBLES



Lineamiento de Ruta de Actuaciones 2010 (Resolución 5929 de 2010)	Lineamiento de Ruta de Actuaciones 2016 (Resolución 1526 de 2016)
Ausente	Abordaje de dictamen pericial: características y contenido.
Ausente la claridad	Verificación de derechos previa a la definición del trámite a seguir.
Ausente la claridad	Medidas de restablecimiento de derechos precedidas de verificación de derechos y en el marco de un PARD.
Ausente	Constitución y levantamiento de Impedimentos de salida del país
Ausente	Garantía de atención por parte de autoridad administrativa sin oponer organización administrativa de distribución de funciones regionales.

CAMBIOS VISIBLES



Lineamiento de Ruta de Actuaciones 2010 (Resolución 5929 de 2010)

Ausente

Ausente

Como anexo

Ausente

Limitada

Lineamiento de Ruta de Actuaciones 2016 (Resolución 1526 de 2016)

Precisión de Conciliación fuera y en el marco de un PARD, armonizando Ley 640 de 2001 y Ley 1098 de 2006.

Cambio de Competencia por traslado del niño, niña o adolescente

Inclusión de formas de notificación en el texto del lineamiento y no como anexo

Inclusión del tema de búsqueda de redes familiares y vinculares

Ampliación y precisión de la figura de la homologación

CAMBIOS VISIBLES



Lineamiento de Ruta de Actuaciones 2010 (Resolución 5929 de 2010)	Lineamiento de Ruta de Actuaciones 2016 (Resolución 1526 de 2016)
Ausente	Inclusión del seguimiento a cargo de la autoridad administrativa y el equipo técnico y del Coordinador del Centro Zonal
Ausente	Desarrollo de la figura del consentimiento para la adopción
Ausente	Inclusión de parámetros de la conversión de multa en arresto
Ausente	Inclusión de parámetros para la ampliación del término para fallar y para la prórroga del hogar sustituto.
Ausente	Inclusión de parámetros para la toma de medidas de restablecimiento de derechos

CAMBIOS VISIBLES



Lineamiento de Ruta de Actuaciones 2010 (Resolución 5929 de 2010)

Ausente

Lineamiento de Ruta de Actuaciones 2016 (Resolución 1526 de 2016)

Creación anexos:

- i) Para la atención hijos de personas privadas de la libertad
- ii) Para la atención de madres adolescentes y mayores de edad gestantes y lactantes y sus hijos.
- iii) Para la atención en salud de NNA
- iv) Para la atención de NNA víctimas del conflicto armado.
- v) Para la atención de NNA en el marco de la convivencia educativa
- vi) Para contar con referentes normativos y jurisprudenciales útiles en materia de niñez y adolescencia

CAMBIOS VISIBLES



Lineamiento de Ruta de Actuaciones 2010 (Resolución 5929 de 2010)

Ausente

Lineamiento de Ruta de Actuaciones 2016 (Resolución 1526 de 2016)

Creación anexos:

- i) Para la atención hijos de personas privadas de la libertad
- ii) Para la atención de madres adolescentes y mayores de edad gestantes y lactantes y sus hijos.
- iii) Para la atención en salud de NNA
- iv) Para la atención de NNA víctimas del conflicto armado.
- v) Para la atención de NNA en el marco de la convivencia educativa
- vi) Para contar con referentes normativos y jurisprudenciales útiles en materia de niñez y adolescencia



ANEXOS



"Estamos cambiando el mundo"

ANEXOS



ANEXO	REFERENTE	CORREO /EXTENSIÓN
<p>ANEXO N°1 Restablecimiento internacional de derechos de niñas, niños y adolescentes en el marco de tratados y convenios internacionales.</p>	<p>Sonia Blanco Villamizar</p>	<p>Sonia.Blanco@icbf.gov.co 101105</p>
<p>ANEXO N°2 Atención de los hijos e hijas menores de 18 años de edad de la población interna en los establecimientos de reclusión, cuyos derechos se encuentran inobservados, amenazados o vulnerados.</p>	<p>Astrid Carolina Gaitán</p>	<p>Astrid.Gaitan@icbf.gov.co 101198</p>

ANEXOS



ANEXO	REFERENTE	CORREO /EXTENSIÓN
<p>ANEXO N°3</p> <p>Restablecimiento de derechos de mujeres adolescentes gestantes, puérperas o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados y vinculación de mujeres mayores de 18 años de edad gestantes, puérperas o en periodo de lactancia a atención especializada.</p>	<p>Claudia Patricia Cordoba Forero</p>	<p>Claudia.CordobaF@icbf.gov.co 100298</p>
<p>ANEXO N° 4</p> <p>Restablecimiento del derecho a la salud de niños, niñas y adolescentes que se atienden por parte del ICBF.</p>	<p>Diana Soraya Herrera Casas</p>	<p>Diana.HerreraC@icbf.gov.co 100462</p>



ANEXOS



BIENESTAR
FAMILIAR

ANEXO	REFERENTE	CORREO /EXTENSIÓN
<p>ANEXO N° 5 Atención a personas mayores de 18 años con discapacidad mental absoluta.</p>	<p>Janett Bernal Torres</p>	<p>Janett.Bernal@icbf.gov.co 101106</p>
<p>ANEXO N° 6 Proceso administrativo de restablecimiento de derechos y acompañamiento a la reparación integral de los niños, las niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado.</p>	<p>Vivian Phasliby Villate Duarte</p>	<p>Vivian.Villate@icbf.gov.co 101109</p>

ANEXOS



ANEXO	REFERENTE	CORREO /EXTENSIÓN
<p>ANEXO N° 7. Trámite administrativo para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas.</p>	<p>Bibiana Etayo Bermudez</p>	<p>Bibiana.Etayo@icbf.gov.co 101200</p>
<p>ANEXO N° 8. Actuaciones especiales para la atención de niños, niñas y adolescentes en el marco de la convivencia educativa para las situaciones tipo ii de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso y tipo iii de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos.</p>	<p>Astrid Carolina Gaitan Ana Melba Mogollón</p>	<p>Astrid.Gaitan@icbf.gov.co 101198 Ana.Mogollon@icbf.gov.co 101148</p>



GRACIAS!!



"Estamos cambiando el mundo"